

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. MUER. PRE. 2021-00011

NOTIFICADO POR ESTADO No. 31 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022.

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte interesada se pronunció respecto del requerimiento contenido en auto anterior (archivo N° 24), reconociendo *"...que por un error involuntario, efectivamente en el edicto correspondiente al 2°emplazamiento en el referido asunto, en el cual se registró como fecha de publicación 21-02-2021, la misma fecha en que se publicó el 1er. Emplazamiento, razón por la cual tanto la fecha del edicto como la del periódico y la radio en que se publicó el segundo emplazamiento difieren entre sí..."* (archivo N° 26).

En ese sentido, no habrá lugar a tener en cuenta la publicación del 20 de junio de 2021, pues la de naturaleza radial no se adelantó correctamente.

Ahora bien, aunque la mencionada profesional realizó un nuevo emplazamiento (en periódico y radio) el día 19 de diciembre de 2021, este tampoco puede tenerse en cuenta como tercera publicación, pues de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil, entre cada edicto deben correr más de cuatro (4) meses, lapso que aquí no se cumple.

No obstante lo anterior y con el fin de dar continuidad a este asunto, se dispone:

PRIMERO: Tener como **segunda publicación**, la efectuada el día 17 de octubre de 2021 (folios 5 al 7, archivo N° 26), que reúne los requisitos legales.

SEGUNDO: Ordenar a la parte interesada, que proceda a adelantar la **tercera publicación**, contabilizando para el efecto, el tiempo que debe transcurrir, desde la segunda publicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5907cc8dbbbbed504331756aa693262fa4c5175904e53847e8a73b27e1e26abd**
Documento generado en 22/02/2022 04:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>